



Die 3 marauebiō

SELO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTE
TOS Y SETENTA Y TRES.

673
Flix de secutar Segun ou M^g Tomanda

Loxcellentor al cas de mayra visto el testimonio de la Sta Comptencia
dijo que esta preso de lo guardan y amparan todos y puntos
segun como en el se contiene

Viore en este apuntamiento Un titulo & familiar del Santo oficio
de la ciudad, dado por el señores del tribunal de Santo oficio de la Mg
de este Reyno en el 17 Don Joseph gonzalez de Cuera Vez y rexidor
de la ciudad cuya copia es como se sigue

Nos los Inquiridores Apostólicos contra la hereética prauedad q^{ue} en
 el^{la} se enol^{tra} en los obispados de Cartagena y Orizuela Meridiana de
 Indias y a cada deo^{ra} y sup^{er}intendente de Confiança de
 Joseph Andrie Bonal de Nueva que es tal persona que es y fiel
 mente y con todo secreto y diligencia que conviene hacer la cosa
 que por nos vos fueren encomendadas tocantes al santo oficio de la
 Inq^{ue} Considerando que es quieto y pacifico y que en buena
 persona concurren las demás calidades de limpieza necesarias por
 el tenor de la presente vos creamos nombramos y diputamos familiar
 de este santo oficio de la Inq^{ue} del numero de la ciudad de Carago
 y a voluntad y querremos que goze de todos los privilegios
 exemptions e inmunidades de que los tales familiares de este santo ofi
 cio gozan y deuen gozar así por d^{icho} común como por bulas de su
 Santidad y por privilegios de su Magestad y por anteriores al d^{icho}
 oficio y familiares de el concedidos q^{ue} os escribimos y encomendamos
 y declaramos exempto de la sujecion de todas y qualquier auis
 arias eclesiasticas y seglares en todas las causas criminales a
 Vuestra p^{er}sona tocantes y vos declaramos sugeto a n^{ra} sujecion